



## NOTA DE PRENSA

### La Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la CAM incumple los compromisos contraídos con los silvestristas federados de la FMC.

03/08/2018

Los silvestristas madrileños y por ende todos los cazadores madrileños nos sentimos frustrados y, por qué no decirlo angustiados, ante una resolución, que llega a última hora, a tan sólo 48 horas de la fecha de inicio de las capturas, cuando el pasado día 29 de junio se confirmó - como quedó plasmado en Nota de Prensa - que se autorizaban las capturas excepcionales de aves fringílicas conforme a los cupos establecidos para el presente año 2.018.

¿Qué ha ocurrido para que ahora existan motivos biológicos de entrada en la fenología de la cría de las especies objetivo? ¿Esto no era conocido hace 34 días? ¿Y, curiosamente, por qué éste es el único año en que el periodo (mes de agosto) no se ajusta expresamente a los períodos recomendados?

Es evidente que cuando se agotan los criterios técnicos, el fundamento de esta tardía e injustificada resolución, no puede ser otro que pliegarse a las manifestaciones de determinados grupos activistas cuya intención e ideología es la de ser contraria a cualquiera de las actividades, modalidades y tradiciones relacionadas con el sector cinegético.

Ya se ha demostrado que esta modalidad no vulnera la Directiva Europea AVES. La Comisión no puede alterar los objetivos de las Directivas, por tanto deben respetar las exigidas hasta final de 2018.

No sólo por este motivo el colectivo silvestrista se siente francamente decepcionado con la actitud de los responsables de la Consejería, sino porque las legítimas expectativas de una práctica deportiva ancestral y de caledo en la Comunidad de Madrid, no ha merecido por parte de la propia Consejería la más mínima consideración. En este sentido lamentamos la ausencia en la reunión llevada a cabo en el día de ayer del máximo responsable (Consejero: D. Carlos Sánchez) que ni siquiera compareció, dada la importancia de la misma. Este Federación todavía no ha pedido mantener una entrevista con el Sr. Consejero, ni ha recibido comunicación de una posible futura reunión, habiéndolo solicitado en varias ocasiones.



## NOTA DE PRENSA



esta resolución supone para la Federación Madrileña de Caza un claro revés. En el ámbito deportivo frente a sus federados silvestristas, y en el ámbito económico un serio deterioro de sus recursos, al haber alzado - una vez se nos indicó que se iban a conceder las capturas - el casete económico de la gestión en la tramitación de las licencias, tarjetas federativas y permisos de capturas.

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta obvio que se han producido unos evidentes perjuicios, y en este sentido la FMC se reserva las acciones de toda índole para exigir las responsabilidades a que hablora lugar.





## **RESOLUCIÓN DE MORATORIA PARA LA CAPTURA DE AVES FRINGÍLIDAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE LA TEMPORADA 2018.**

Vistas las solicitudes de la Federación Madrileña de Caza de fechas 18 de julio de 2018 y número de registro 10/239531.9/18, de fecha 23/07/2018 y número de registro 10/243988.9/19 y de fecha 25 de julio de 2018 y número de registro 10/245629.9/18 solicitudes colectivas de asociados federados, para la captura de aves fringílidas destinadas a la práctica del silvestrismo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.2, 4 y 6 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se autoriza la caza de aves fringílidas en la Comunidad de Madrid y sus posteriores modificaciones, de la Orden 118/2018, de 18 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2018-2019 y demás normativa de aplicación.

Vistas las Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílidos del medio natural al artículo 9 de la Directiva de aves 2009/147/CE, aprobadas por Conferencia sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2013.

Vistas las observaciones formuladas en el Dictamen motivado - Infracción nº 2016/4028 a la aplicación de las anteriores Directrices, y en general a la aplicación de las excepcionalidades establecidas en la Directiva aves 2009/147/CE, por las distintas Comunidades Autónomas del Reino de España, incluida la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad, HA RESUELTO:

**Establecer una moratoria**, hasta al menos el periodo de capturas otorgado establecido en el art. 6 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, para la aplicación de los cupos de captura establecidos para 2018 en las "Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílidos del medio natural al artículo 9 de la Directiva de aves 2009/147/CE" para el periodo el denominado periodo estival de capturas establecido en la Orden de la Comunidad de Madrid por motivos biológicos de retraso en la fenología de cría silvestre de las especies objetivo

verdorín común (*Carpodacus chloroleucos*),  
jilguero (*Carduelis carduelis*) y  
pardillo (*Acanthis cannabina*)



e igualmente por no ajustarse expresamente a los períodos contemplados en las recomendaciones de las directrices de captura para la zona Centro de la Península Ibérica, que comenzarían a partir del 15 de septiembre. La Comunidad de Madrid queda igualmente a la espera de las determinaciones, interpretación y alcance que el Ministerio de Transición Ecológica establezca para el contenido del Dictamen motivado 2016/4028 de mayo de 2018.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el **Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponer este recurso será de un mes desde el día de la recepción de la presente Resolución según lo dispuesto en el artículo 124 de la citada Ley.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Firma digitalizada con CED 01000000000000000000  
Digitalizada el 2018-07-10 10:40:30Z  
Firma digitalizada con CED 01000000000000000000  
Digitalizada el 2018-07-10 10:40:30Z

Fdo. Luis del Olmo Flores

